

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la modificación del punto de acuerdo número 044/2013 en lo que respecta a los resolutivos TERCERO y CUARTO del punto de acuerdo mencionado, debiendo reconocerse como beneficiario del monto de la obra referente a la instalación y equipamiento de la red agua potable en el Fraccionamiento Lomas de San Diego, bajo la modalidad de acción urbanística por concertación a la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, S.A. de C.V. y la suscripción de su convenio respectivo; modificando al anterior beneficiario Vivienda Occidental S.A. de C.V., por incumplimiento en la realización de la obra citada; con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

“...PUNTO DE ACUERDO 044/2013

PRIMERO.-...

TERCERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básicas para la distribución del vital líquido en el fraccionamiento Lomas de San Diego las cuales consisten en la construcción de línea de impulsión de 4” pulgadas con una longitud de 264.50 metros lineales, Tanque elevado con capacidad para 200 m3, Red de distribución de Lomas de San Diego con diámetro de 4” pulgadas en una longitud de 3,438.00 metros lineales, como una acción urbanística por concertación con la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, S.A. de C.V. así como el acreditamiento del 100% por ciento del costo total de las obras señaladas, contra las obligaciones (derechos e impuestos en general) que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el presente o futuro, con motivo del proceso de urbanización de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando o que desarrolle en el Municipio, previa la autorización de los catálogos de conceptos,*

precios unitarios, volúmenes de obra y demás presupuestos por la Dirección General de Obras Públicas, en los términos del artículo 220 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- *Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas así como a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), a validar el proyecto ejecutivo así como el presupuesto de la obra señalada en el resolutivo tercero el cual no deberá de exceder de la cantidad de \$4'500,000.00 Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, así mismo se instruye a las Direcciones anteriormente descritas a realizar las inspecciones correspondientes a la ejecución de dicha obra, debiendo hacer la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, S.A. de C.V., las adecuaciones o modificaciones señaladas por dichas direcciones en beneficio del servicio público prestado.*

QUINTO.-...

II.- La obra propuesta en los resolutivos que se transcriben; tenía como objeto resolver el abasto del servicio de agua potable para el Fraccionamiento Lomas de San Diego, que conforme a la distribución territorial sobre el abasto del vital líquido que tiene la Dirección del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), pertenece al Distrito 3, Cabecera Municipal, y con la infraestructura actual existente y la disposición de agua que tiene el Ayuntamiento para sus habitantes en este momento es insuficiente proveer del vital líquido a las casas, comercios, oficinas, negocios e industrias que conforman este centro de población.

III.- Mediante el oficio CSP/0347/2013, de fecha 30 treinta de julio del año 2013 dos mil trece, firmado por el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; notificado en la misma fecha de su emisión, al Ingeniero Diego Pérez Muñoz, representante legal de la empresa Vivienda Occidental, S.A. de C.V., fue entregado a la desarrolladora el Proyecto Ejecutivo así como el Catalogo de Conceptos para la obra de Red de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Lomas de San Diego"; indicando también, que debía notificar el inicio de dicha obra a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Con relación a lo anterior, por medio del oficio DGOP-TZJ-0750/2014, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2014 dos mil catorce, firmado por el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento; y entregado el mismo día de su emisión ante la Coordinación de Servicios Públicos, se hace del conocimiento que desde el mes de agosto del año 2013 dos mil trece, fueron validados el Proyecto Ejecutivo y el Presupuesto de la obra mencionada en el párrafo anterior, más sin embargo, la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V., al día 29 veintinueve de mayo del presente año, no ha iniciado los trabajos de construcción de la red de agua potable en el Fraccionamiento Lomas de San Diego.

IV.- Así también, por medio de los escritos entregados ante la Coordinación de Servicios Públicos, con fechas 01 primero de octubre del año 2013 dos mil trece y 30 treinta de mayo del presenta año, el Presidente de Colonos del Fraccionamiento Lomas de San Diego, se dio a conocer que la obra descrita en el punto anterior no ha sido iniciada por la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V., situación que hasta este día guarda el mismo estado, y solicitando de manera simultánea que este Ayuntamiento intervenga en el asunto para dar una

solución al problema de abasto de agua potable en el fraccionamiento mencionado.

Por lo anterior es que se propone la modificación del reconocimiento de la los resolutivos TERCERO y CUARTO, del punto de acuerdo 044/2013, referente a la obra de agua potable antes mencionada bajo la modalidad de acción urbanística por concertación modificando como beneficiario a la empresa Vivienda de Calidad S.A. de C.V., y estableciendo como nuevo beneficiario del costo de dicha obra la Desarrolladora Inmobiliaria denominada CASAS JAVER, S.A. de C.V., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del Municipio que, sin temor a equivocarme, constituye el principal servicio que el Estado, en el sentido amplio de su concepción, debe garantizar a los ciudadanos su aprovechamiento en forma sustentable, como lo marcan los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 32, fracción III, 123, fracción I, 124 y 125, fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los arábigos 1, 2, 6, fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; una obligación de suma importancia pues de la disponibilidad del vital líquido y su uso responsable no solo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con el servicio de agua potable podría decirse que es el principal agente del desarrollo económico y social de cualquier comunidad, pues del mismo depende el sostenimiento de industrias, comercios, escuelas, centros de trabajo, servicios, pero de sobre manera, del servicio de agua potable depende la salud y la vida de las personas.

II.- Conforme a los preceptos establecidos anteriormente, al Municipio le corresponde la parte más sensible del Programa Nacional Hídrico, esto es, sobre los ayuntamientos recae la responsabilidad de llevar a cada hogar el agua para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales que expidan los distintos órdenes de gobierno, a través de sus organismos competentes en materia de gestión del agua.

III.- A su vez, el agua debe distribuirse para que alcance a cubrir las demandas por los distintos usos permitidos por la ley, además de aquella destinada al uso público urbano, como es el caso del agua que se requiere para el desarrollo de todas las actividades productivas; por estos motivos su aprovechamiento debe ser racional, planificado y buscando, en la medida de lo posible, su reutilización previo tratamiento al que se sometan las aguas residuales.

IV.- Las proyecciones para el abasto del servicio de agua potable para el fraccionamiento Lomas de San Diego así como los demás asentamientos humanos que tiene la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), con relación al centro de población al que pertenece, siendo este, la

Cabecera Municipal, indican que en el mediano y largo plazo, con la infraestructura actual y la disposición de agua que tiene el Ayuntamiento para sus habitantes en este momento será insuficiente el poder proveer del vital líquido a las casas, comercios, oficinas, negocios e industrias que conforman este centro de población.

V.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, dentro de los resolutivos TERCERO y CUARTO, del punto de acuerdo 044/2013, aprobó y autorizó la realización de la obra de construcción de una red hidráulica que eficiente la distribución del vital líquido en el fraccionamiento Lomas de San Diego; la obra citada consistirá en una primer línea de impulsión de 4" cuatro pulgadas con una longitud de 264.50 doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros lineales, un tanque elevado con capacidad para 200 m³ doscientos metros cúbicos y una segunda red de distribución en el Fraccionamiento Lomas de San Diego con diámetro de 4" pulgadas en una longitud de 3,438.00 tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros lineales, para que de esta forma se pueda otorgar un mejor servicio de agua potable a los habitantes de esta cabecera municipal y en especial a los pobladores del fraccionamiento Lomas de San Diego.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de prestar el servicio de agua potable de manera adecuada a los habitantes del Fraccionamiento Lomas de San Diego de este Municipio, que mediante los resolutivos TERCERO y CUARTO, del punto de acuerdo 044/2013, se aprobó y autorizó el reconocimiento como beneficiario del costo de obra bajo la modalidad de acción por concertación a la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V., para que realizará la construcción de la red hidráulica para la distribución de agua potable en el fraccionamiento Lomas de San Diego.

VI.- Como quedó señalado en los numerales III y IV de los antecedentes, al día de hoy, la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V. no ha informado la fecha de inicio de obra, y así mismo no ha comenzado con los trabajos de construcción para la obra de instalación de una primer línea de impulsión de 4" cuatro pulgadas con una longitud de 264.50 doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros lineales, un tanque elevado con capacidad para 200 m³ doscientos metros cúbicos y una segunda red de distribución en el Fraccionamiento Lomas de San Diego con diámetro de 4" pulgadas en una longitud de 3,438.00 tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros lineales.

Así mismo con base en las denuncias ciudadanas contenidas en los escritos entregados ante la Coordinación de Servicios Públicos, con fecha 01 primero de octubre del año 2013 dos mil trece y 30 treinta de mayo del año en curso, el Presidente de Colonos del fraccionamiento Lomas de San Diego; así como con el oficio DGOP-TZJ-0750/2014, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2014 dos mil catorce, firmado por el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento; y entregado el mismo día de su emisión ante la Coordinación de Servicios Públicos, se ha informado que la obra descrita en el párrafo que antecede no ha sido iniciada por la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V., cuestión que hasta esta fecha no ha cambiado. Es por lo anterior que se propone la modificación de los resolutivos TERCERO y CUARTO, del punto de acuerdo 044/2013, referente a la obra de agua potable multicitada bajo la modalidad de acción urbanística por concertación, modificando como beneficiario del costo total de obra a la empresa Vivienda de Calidad S.A. de C.V., y reconociendo como nuevo beneficiario de dicha acción por concertación a la Desarrolladora Inmobiliaria CASAS JAVER, S.A. de C.V.

VII.- Con el anterior panorama y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, fracción XLVIII, 207, 208, fracción V, 212, fracción III, 213, 214, 220, 221, 260, 261, 311, fracción II, 315 y demás aplicables del Código Urbano para el

Estado de Jalisco, al tratarse de obras de infraestructura básica hidráulica de mejoramiento del centro de población que constituye la Cabecera Municipal y sus alrededores, a ejecutarse en beneficio de diversas áreas urbanizadas mediante la sustitución de la urbanizadora Vivienda Occidental, S.A. de C.V., estableciendo como nuevo beneficiario a la sociedad mercantil CASAS JAVER, S.A. de C.V., quien ejecutará la obra de las líneas de impulsión y de distribución hidráulica del fraccionamiento Lomas de San Diego, bajo el esquema de una acción urbanística por concertación y la celebración de los convenios respectivos con la segunda sociedad mercantil mencionada para la construcción de las obras anteriormente señaladas.

VIII.- Así pues, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, goza de competencias, facultades y atribuciones para establecer, entre otras cosas, adecuados provisiones, usos de suelo y destinos de tierras y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las superficies que conforman los centros de población dentro del Municipio; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; para la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de desarrollo urbano; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; para ordenar y vigilar que las construcciones se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; de conformidad con los artículos 27, tercer párrafo y 115, fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 80, fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; los artículos 6°, 9°, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35, fracción IV, 51, fracción VII y demás aplicables que correspondan de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente; los artículos 6°, fracción III, 10, en sus distintas fracciones y preceptos demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco; los artículos 3, 21, 22, 10, fracciones III y XIX, 32, fracciones XXVII, XXVIII, XXXII, 71, 72 y demás aplicables que en derecho corresponda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Que el Municipio Libre goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común como se desprende de los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los preceptos contenidos en los arábigos 2, 4, punto 99, 37, fracción II, 38, fracción II y 82, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 9, 21, 22, 32, fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

X.- Además, el Pleno del Ayuntamiento se encuentra facultado para proveer, en la esfera administrativa, de todo lo necesario para el sostenimiento de los servicios públicos municipales; organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal; promover las acciones, a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; promover o desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaratorias de reserva y fomentar o realizar acciones para la renovación o conservación urbana, conforme lo señalado

en la legislación de la materia y con sustento en el artículo 32, fracciones X, XIX y XXIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

XI.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación del punto de acuerdo 044/2013, tomado en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, en lo tocante a los resolutivos TERCERO y CUARTO, modificando como beneficiario del costo de la obra de infraestructura hidráulica básicas para la distribución del vital líquido en el fraccionamiento Lomas de San Diego a la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V.; estableciendo como nuevo beneficiario del costo de la obra bajo la modalidad de acción por concertación a la sociedad mercantil CASAS JAVER S.A. de C.V..

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de los resolutivos TERCERO y CUARTO, del punto de acuerdo 044/2013, tomado en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, que a la letra dice:

“...Punto de acuerdo 044/2013

PRIMERO.-...

TERCERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básicas para la distribución del vital líquido en el fraccionamiento Lomas de San Diego las cuales consisten en la construcción de línea de impulsión de 4” pulgadas con una longitud de 264.50 metros lineales, Tanque elevado con capacidad para 200 m3, Red de distribución de Lomas de San Diego con diámetro de 4” pulgadas en una longitud de 3,438.00 metros lineales, como una acción urbanística por concertación con la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, S.A. de C.V. así como el acreditamiento del 100% por ciento del costo total de las obras señaladas, contra las obligaciones (derechos e impuestos en general) que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el presente o futuro, con motivo del proceso de urbanización de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando o que desarrolle en el Municipio, previa la autorización de los catálogos de conceptos, precios unitarios, volúmenes de obra y demás presupuestos por la Dirección General de Obras Públicas, en los términos del artículo 220 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

CUARTO.- *Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas así como a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), a validar el proyecto ejecutivo así como el presupuesto de la obra señalada en el resolutivo tercero el cual no deberá de exceder de la cantidad de \$4'500,000.00 Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, así mismo se instruye a las Direcciones anteriormente descritas a realizar las inspecciones correspondientes a la ejecución de dicha obra, debiendo hacer la*

sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, S.A. de C.V., las adecuaciones o modificaciones señaladas por dichas direcciones en beneficio del servicio público prestado.

QUINTO.-...

Para quedar de la siguiente manera:

“...Punto de acuerdo 044/2013

PRIMERO.-...

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básicas para la distribución del vital líquido en el fraccionamiento Lomas de San Diego, las cuales consisten en la construcción de una primer línea de impulsión de 4” pulgadas con una longitud de 264.50 doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros lineales, un tanque elevado con capacidad para 200 m3 doscientos metros cúbicos y una segunda red de distribución de Lomas de San Diego con diámetro de 4” cuatro pulgadas en una longitud de 3,438.00 tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros lineales, como una acción urbanística por concertación con la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, S.A. de C.V., así como el acreditamiento del 100% por ciento del costo total de las obras señaladas, contra las obligaciones (derechos e impuestos en general) que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, JALISCO en el presente o futuro, previa la autorización de los catálogos de conceptos, precios unitarios, volúmenes de obra y demás presupuestos por la Dirección General de Obras Públicas, en los términos del artículo 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas así como a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), a validar el proyecto ejecutivo así como el presupuesto de la obra señalada en el resolutive SEGUNDO, el cual no deberá de exceder de la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así mismo se instruye a las Direcciones anteriormente descritas a realizar las inspecciones correspondientes a la ejecución de dicha obra, debiendo hacer la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, S.A. de C.V., las adecuaciones o modificaciones señaladas por dichas direcciones en beneficio del servicio público prestado

QUINTO.-...

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos y al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los convenios a que se refiere el artículo 315 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal, al Jefe de

la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT) en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a efecto de que lleven a cabo todos y cada uno de los procedimientos, registros, movimientos y demás actos necesarios para dar el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, S.A. de C.V., a la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, S.A. de C.V., al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT) y a las Direcciones de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2014
DOS MIL CATORCE.



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
 Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la revocación del reconocimiento de la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a la empresa Vivienda Occidental S.A. de C.V., que bajo la modalidad de acción por concertación se aprobó reconocer a dicha empresa dentro de los resolutivos TERCERO y CUARTO del punto de acuerdo 044/2013, tomado en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básicas para la distribución del vital líquido en el Fraccionamiento Lomas de San Diego, y en su caso se reconozcan dichos derechos a la sociedad mercantil CASAS JAVER S.A. DE C.V.

IDTC/EDTI/JLPP/MARS